



RESOLUCIÓN O N° 065 /

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de San Fernando.

Rancagua, 24 de abril de 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior; el Capítulo VI de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 del Ministerio del Interior; y el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre. Así mismo, en virtud de lo señalado en el artículo 83 de la Ley N° 19.175, las elecciones de Gobernadores Regionales y de Consejeros Regionales, se efectuarán cada cuatro años, conjuntamente con las elecciones municipales, las que se encuentran programadas para el día 27 de octubre de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme al citado artículo, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, mediante Oficio ORD. N° 65, de fecha 06 de febrero de 2024, se solicitó a la Ilustre Municipalidad de San Fernando, la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

5. Que, así mismo, mediante Oficio ORD. N° 00078, de fecha 04 de abril de 2024, este Servicio convocó a una reunión a los órganos intermedios colegiados de los partidos legalmente constituidos en la región, con el objeto de informar los lugares preliminarmente establecidos para el despliegue de propaganda electoral, instancia que se desarrolló el día 11 de abril de 2024.

6. Que, conforme a lo señalado, procede a determinar la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos para el despliegue de propaganda electoral.

RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral con ocasión de la elección de Gobernador Regional, Consejero Regional, Alcalde, y Concejal, en la comuna de San Fernando.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE SAN FERNANDO

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	ESPACIO PÚBLICO BERNARDO O'HIGGINS, FRENTE FRUSAN	AVDA. BERNARDO O'HIGGINS ENTRE PASAJE EL CÓNDOR Y LAS GOLONDRINAS.	AVDA. BERNARDO O'HIGGINS, DESDE PASAJE EL CÓNDOR.	SECTOR EXTERIOR CANCHA EL TRAPICHE.
2	PLAZA VILLA LOS ARREGLADORES	CALLE HUMBERTO DÍAZ, DESDE ÁNGEL CRUCHAGA HASTA ESTER HUNNEUS.	CALLE HUMBERTO DÍAZ, DESDE ÁNGEL CRUCHAGA.	SIN OBSERVACIÓN
3	PARQUE LOS BARRIOS	CALLE EL ROBLE CON CALLE NUEVA.	EL ROBLE, FRENTE A PJE. MONTEGRANDE.	SIN OBSERVACIÓN
4	PARQUE VILLA LOS REGIDORES	PASAJE DESOLACION, CALLE EL AMANECER, AVDA. UNO Y REGIDOR JORGE URRUTIA.	INTERSECCIÓN PASAJE DESOLACION CON CALLE EL AMANECER	SIN OBSERVACIÓN



5	PLAZA DOÑA GEORGINA	CALLES JUAN GODOY, AVDA. MANUEL RODRÍGUEZ PONIENTE Y PJE. EL PEHUÉN.	MANUEL RODRÍGUEZ PONIENTE COSTADO SURORIENTE.	SIN OBSERVACIÓN
6	PARQUE VILLA LA FLORIDA	CALLES ABEDUL, EL NOGAL, YUMBEL Y EL CANELO.	INTERSECCIÓN DE ABEDUL CON YUMBEL.	SIN OBSERVACIÓN
7	PARQUE VILLA GALILEA	EMILIANO ÁVILA AGUILERA, ENTRE LAUTARO Y RAQUEL CARRASCO CASTILLO.	INTERSECCIÓN DE EMILIANO ÁVILA AGUILERA CON RAQUEL CARRASCO CASTILLO.	SIN OBSERVACIÓN
8	ESPACIO PÚBLICO PUENTE NEGRO RUTA I-45	RUTA I-45 CON CALLEJÓN LUNA, CAMINO A ISLA DE BRIONES, SECTOR PUENTE NEGRO	RUTA I-45 CON CALLEJÓN LUNA.	SIN OBSERVACIÓN

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese




LUIS ÁVILA BRAVO
DIRECTOR REGIONAL


PCM

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de San Fernando.
- Oficina de Partes.